



Acta De Votación


Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 06 de setiembre de 2016



En San José, a las catorce horas treinta minutos del seis de setiembre de dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jose Paulino Hernandez Gutierrez

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
08-007788-0007-CO	2016012655	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de desobediencia formulada; sin perjuicio de que acuda la persona gestionante, si a bien lo tiene, a plantear un recurso a favor de un menor de edad que permita revisar lo denunciado a la luz de las condiciones actuales. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, FUNDACIÓN MICHAEL VÁSQUEZ
13-015315-0007-CO	2016012656	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Nestor Mattis Williams, en su condición de Alcalde de Limón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto número 2014-01609 de las 9:20 horas del 7 de febrero de 2014, bajo advertencia de testimoniar piezas ante el Ministerio Público, si no lo hiciera.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
15-000601-0007-CO	2016012657	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo a 6 MESES, contados a partir de la notificación de esta resolución.	APODERADA GENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, , DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, ALCALDE MUNICIPAL DE CORREDORES, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CORREDORES
15-017579-0007-CO 	2016012658	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, , DIRECTOR

Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



				EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
CO	2016012659	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
CO	2016012660	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Sub- Director, y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, y a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General del Hospital Max Pertalta, o a quienes ocupen los cargos, que inmediatamente coordinen en el ámbito de sus competencias para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital Calderón Guardia, lo anterior dentro de un plazo menor a los tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal la presente resolución a los funcionarios mencionados. COMUNÍQUESE.-	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-010204-0007-CO	2016012661	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS, JEFE DE LA UNIDAD DE INSPECCIONES DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS
16-010309-0007-CO	2016012662	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, , JEFATURA SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, , DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



CO	2016012663	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General del Hospital México y a RICARDO BARQUERO CORTÉS, en su condición de Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen el examen médico a la amparada, plazo que incluye la entrega de los resultados, para que diagnostiquen a la paciente y se le brinde el tratamiento médico, farmacológico o quirúrgico que requiera, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General del Hospital México y a RICARDO BARQUERO CORTÉS, en su condición de Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>	, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
16-010581-0007-CO	2016012664	RECURSO DE AMPARO	<p>Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.-</p>	ENCARGADA DEL SUBPROCESO DE VALORACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, , DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-010675-0007-CO	2016012665	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital San Francisco de Asís. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de director general de ese nosocomio, o a quien ocupe ese cargo, coordinar y</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, , CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias para que a la recurrente, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice la tomografía axial computarizada (TAC) prescrita por su médico tratante. Se apercibe a la autoridad antedicha que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Luis Diego Alfaro Fonseca, o a quien ocupe el cargo de director general del Hospital San Francisco de Asís, en forma personal. Respecto al Hospital San Rafael de Alajuela, se declara sin lugar el recurso.	
16-010756-0007-CO	2016012666	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-010802-0007-CO	2016012667	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yamileth Valverde Granados y Jorge Pérez Masís, por su orden Directora General a.i. y Jefe de Seguridad, ambos del CAI La Reforma, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yamileth Valverde Granados y Jorge Pérez Masís, por su orden Directora General a.i. y Jefe de Seguridad, ambos del CAI La Reforma, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, , JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE, DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
16-010877-0007-CO	2016012668	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO GREGORIO JOSE RAMIREZ CASTRO DE ALAJUELA, , MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-010956-0007-CO	2016012669	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	SINDICATO UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES
16-011032-0007-CO	2016012670	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y a RONALD JIMÉNEZ GARCÍA, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, coordinar lo necesario para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la intervención quirúrgica que requiere la recurrente [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN DE DIOS





			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y a RONALD JIMÉNEZ GARCÍA, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.	
16-011038-0007-CO	2016012671	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-011045-0007-CO	2016012672	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL, en su condición de Médico Director y a MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, coordinar lo necesario para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la intervención quirúrgica que requiere el recurrente [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL, en su condición de Médico Director y a MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFATURA DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-011075-0007-CO	2016012673	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-01103-0007-CO	2016012674	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y	, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ,



Documento firmado digitalmente



			ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	COLEGIO TÉCNICO REGIONAL DE SANTA CRUZ
CO	2016012675	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Luis Guillermo Recinos Mejías, en su condición de Directora General y Coordinador a.i. de la Especialidad de Urología, respectivamente, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen sus cargos, que de inmediato establezcan las instancias de coordinación que se encuentren dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para que en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se valore al amparado y practique la cirugía que requiere, siempre bajo el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a Krisia Díaz Valverde y Luis Guillermo Recinos Mejías, en su condición dicha, o a quien ocupe el cargo, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Luis Guillermo Recinos Mejías, en su condición de Directora General y Coordinador a.i. de la Especialidad de Urología, respectivamente, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Comuníquese.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURSAL SAN VITO, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, , COORDINADOR A.I. ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA
16-011115-0007-CO	2016012676	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, , GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



				SEGUROS, JEFE MÉDICO DE LA REGIÓN DE DESAMPARADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
CO	2016012677	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General, al Dr. Luis Recinos Mejías Coordinador a.i. de la Especialidad de Urología, y a la Dra. María del Carmen Alvarado, Directora de Farmacia, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, entregarle inmediatamente al recurrente [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001] el medicamento MITOMICINA, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante. Asimismo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en las actuaciones que sirven de mérito para la presente estimatoria. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-011157-0007-CO	2016012678	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN DE DIOS, , JEFE DEL SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-011165-0007-CO	2016012679	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y William Hernández Rojas, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta resolución, se practique a la amparada la intervención quirúrgica que requiere para su padecimiento, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
16-011194-0007-CO	2016012680	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes e Ivette de los Ángeles García la Hoz, por su orden, Director y Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quienes ocupen el cargo, que emitan las órdenes respectivas, a fin de que efectivamente la amparada sea atendida en el Servicio de Ortopedia el 15 de noviembre de 2016, tal como se informó a este Tribunal que se había reprogramado. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes e Ivette de los Ángeles García la Hoz, por su orden, Director y Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quienes ocupen el cargo, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE HEREDIA
16-011199-0007-CO	2016012681	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, en su calidad de Director General y Jefe de Servicio de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. R. A. CALDERÓN GUARDIA, Jefe del Servicio de



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			<p>Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía de la amparada en fecha 20 de setiembre de 2016, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	<p>ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. R. A. CALDERÓN GUARDIA</p>
<p>16-011203-0007-CO</p>	<p>2016012682</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Mario Miguel Ángel Esquivel Miranda, en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que al amparado [Nombre 001] se le realice la operación que requiere en el Servicio de Neurocirugía de ese hospital, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo la dirección y estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Mario Miguel Ángel Esquivel Miranda, en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO</p>



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese personalmente a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Mario Miguel Ángel Esquivel Miranda, en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital México o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos.</p>	
16-011213-0007-CO	2016012683	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrado Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota separada	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFATURA SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-011222-0007-CO	2016012684	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, , JEFE DE SERVICIOS DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-011223-0007-CO	2016012685	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, , JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA Y NEUROCIURUGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
16-011224-0007-CO	2016012686	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso de conformidad con el artículo 52 de la ley de la Jurisdicción Constitucional. Se advierte al Dr. Alexis Rodríguez Madrigal, Director médico del Hospital Dr. Escalante Pradilla, y la Dra. Catherine Sequeira Valverde, Jefe del Servicio de Odontología de ese Hospital, que la cita otorgada a la paciente [Nombre 001] para el nueve de setiembre de dos mil dieciséis, a las ocho de la mañana, con el Dr. Randall Azofeifa Retana, en el Servicio de Odontología del Hospital recurrido, deberá cumplirse efectivamente, para lo cual deberán disponer las medidas necesarias, incluida la oportuna comunicación a la paciente. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la</p>	, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			<p>Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese al recurrente y al Dr. Alexis Rodríguez Madrigal, Director médico del Hospital Dr. Escalante Pradilla, y la Dra. Catherine Sequeira Valverde, Jefe del Servicio de Odontología de ese Hospital o a quienes ejerzan sus cargos, en forma URGENTE y, a los recurridos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p> <p>COMUNIQUESE.-</p>	
16-011226-0007-CO	2016012687	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen notas.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFATURA SERVICIO DE AUDIOLOGÍA-FONIAETRÍA. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-011228-0007-CO	2016012688	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, en su condición de director médico y jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que se realice el ultrasonido pélvico prescrito a la amparada, según la recomendación del Dr. Antonio Moraga Gómez, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante; en la fecha programada con motivo de este recurso de amparo. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, en su condición de director médico y jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-011229-0007-CO	2016012689	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, en su calidad de Médico Director y Jefe de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que se le realice la valoración médica de la amparada en el Servicio de Nefrología del Hospital recurrido, en fecha 24 de octubre de 2016, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFATURA SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-011239-0007-CO	2016012690	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE CORONADO, , JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



				ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
CO	2016012691	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice a la amparada la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Además, el Magistrado Castillo Víquez pone nota separada respecto al recurrente. Comuníquese.-	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, MÉDICO ASISTENTE EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-011248-0007-CO	2016012692	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de director médico y jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael, respectivamente, o a quien en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una	, GERENCIA MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca, o a quienes ocupen los cargos de director médico y jefa del Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.	
16-011253-0007-CO	2016012693	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen la cirugía a la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-011311-0007-CO	2016012694	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General y a Julia Vargas Carranza en su calidad de Jefe	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN DE DIOS, , JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			<p>del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen tales cargos, adoptar las medidas que estén dentro del ámbito de sus atribuciones para que, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la operación que requiere la tutela [Nombre 001] en el Servicio de Cirugía General, todo ello de acuerdo con el criterio y bajo la estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Julia Vargas Carranza en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen tales cargos.</p>	<p>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
16-011323-0007-CO	2016012695	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, , DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA
16-011328-0007-CO	2016012696	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Rodrigo Ramírez Calvo, en su condición de Director Médico, y a Mauricio Madrigal López, en su condición de Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice el ultrasonido correspondiente a la amparada en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren	JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, COORDINADOR DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			<p>una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese de forma personal a los recurridos.</p>	
16-011330-0007-CO	2016012697	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen notas.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, , DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
16-011337-0007-CO	2016012698	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, en su condición de directora general y jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupe el cargo, que se realice el ultrasonido prescrito al amparado en la fecha programada por el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez con motivo de este recurso de amparo. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, en su condición de directora general y jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez; y a Linnette Castillo Caliva, en su condición de médico coordinador del EBAIS de Cot</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			Norte, del Área de Salud de Oreamuno-Pacayas-Tierra Blanca, o a quienes en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	
CO	2016012699	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General del Hospital Nacional de Niños, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en el Servicio de Cardiología del Hospital recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Olga Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General del Hospital Nacional de Niños, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. -	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, , JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
16-011365-0007-CO	2016012700	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director y a Gerardo Sáenz Batalla, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, al paciente se le realicen los exámenes preoperatorios correspondientes y, además, la cirugía pendiente, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			<p>variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia aa Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director y a Gerardo Sáenz Batalla, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
16-011373-0007-CO	2016012701	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, en su calidad de Director General y Jefe de Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía del amparado (resección endoscópica de próstata), todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. De igual forma, se ordena a María Gabriela Murillo Jenkins, en su condición de Gerente de Infraestructura y Tecnologías a cargo de la Gerencia de Logística, de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que realicen de forma inmediata las coordinaciones necesarias para obtener el medicamento prescrito al amparado, como indicó la autoridad recurrida en el informe, y le sea entregado al tutelado en el plazo de TRES DIAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			<p>que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	
16-011398-0007-CO	2016012702	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Hugo Dobles Noguera en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en relación con la recurrente [Nombre 001], portadora de la cédula número [Valor 001], se respete la programación que se ha informado a la Sala, según la cual la paciente será operada en cirugía ambulatoria en el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia el 18 de octubre del 2016, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen ese procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	
CO	2016012703	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN DE DIOS
16-011405-0007-CO	2016012704	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena al Dr. Alexis Rodríguez Madrigal, Director y al Dr. Mario Boschini López, Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, adoptar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que la amparada [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001] se le practique la valoración que requiere en el Servicio de Ortopedia según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, el 12 de diciembre de 2016. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
16-011406-0007-CO	2016012705	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, respectivamente Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			<p>orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, respectivamente Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
16-011460-0007-CO	2016012706	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Ministerio de Justicia y Paz. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, , JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, , MINISTRA DE JUSTICIA
16-011461-0007-CO	2016012707	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien su lugar ocupe el puesto, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al tutelado en el Servicio de Fisiatría del Hospital San Rafael de Alajuela. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a</p>	, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	
CO	2016012708	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de 15 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, , CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-011471-0007-CO	2016012709	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN DE DIOS
16-011475-0007-CO	2016012710	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-011480-0007-CO	2016012711	RECURSO	Se declara con lugar el recurso. Se	CAJA COSTARRICENSE DE



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



		DE AMPARO	<p>ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paul, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes o a quien ocupe el cargo de director general del Hospital San Vicente de Paul, en forma personal.</p>	<p>SEGURO SOCIAL, , HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, , PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
16-011481-0007-CO	2016012712	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que se le realice DE INMEDIATO a la recurrente la cirugía que necesita para tratar su padecimiento de salud, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la</p>	<p>DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , DR. FRANCISCO GUTIÉRREZ D, MÉDICO TRATANTE</p>



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.-	
16-011489-0007-CO	2016012713	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE PEREZ ZELEDÓN
16-011507-0007-CO	2016012714	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS
16-011549-0007-CO	2016012715	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-011556-0007-CO	2016012716	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
16-011571-0007-CO	2016012717	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-011586-0007-CO	2016012718	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-011588-0007-CO	2016012719	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
16-011594-0007-CO	2016012720	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico, y Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			<p>sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-011600-0007-CO	2016012721	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, en su condición de médico director y jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios o insumos. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, en su condición de médico director y jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr.</p>	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, , DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	
16-011617-0007-CO	2016012722	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZA DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE ROBOS Y HURTOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-011618-0007-CO	2016012723	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, ÁREA DE CARRERA DOCENTE
16-011629-0007-CO	2016012724	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO DE FAMILIA DE ALAJUELA
16-011666-0007-CO	2016012725	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2015-003058 de las 14:30 hrs. de 3 de marzo de 2015.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-011667-0007-CO	2016012726	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE MORA
16-011670-0007-CO	2016012727	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-011677-0007-CO	2016012728	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE TALAMANCA. CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR REGIONAL DE RECURSOS MÉDICOS HUETAR ATLÁNTICA. CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL. CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE SALUD DE TALAMANCA
16-011697-0007-CO	2016012729	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-011711-0007-CO	2016012730	RECURSO	Estése la recurrente a lo resuelto por	MUNICIPALIDAD DE SAN



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



		DE AMPARO	esta Sala en la sentencia número 2016-012379 de las catorce horas treinta minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis.	JOSÉ
CO	2016012731	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
16-011736-0007-CO	2016012732	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO, JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
16-011742-0007-CO	2016012733	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
16-011745-0007-CO	2016012734	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-011746-0007-CO	2016012735	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-011750-0007-CO	2016012736	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
16-011757-0007-CO	2016012737	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA
16-011765-0007-CO	2016012738	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, , DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , ENCARGADA Y COORDINADORA DE PARQUEOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-011769-0007-CO	2016012739	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIÓN COMPLEMENTARIA DEL BANCO DE COSTA RICA
16-011770-0007-CO	2016012740	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López, salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución.	JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DE HEREDIA
16-011780-0007-CO	2016012741	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	KATHERINE TATIANA MORALES BERMUDEZ
16-011785-0007-CO	2016012742	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOLIDARIOS. COOPERATIVA COOPERSERVIDORES, RESPONSABILIDAD



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



				LIMITADA, JUNTA ADMINISTRATIVA. COOPERATIVA COPESEVIDORES, RESPONSABILIDAD LIMTADA.
16-011787-0007-CO	2016012743	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
16-011801-0007-CO	2016012744	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLAMOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-011806-0007-CO	2016012745	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito de interposición que consta en el registro electrónico de este recurso, agréguese al expediente No. 16-010274-0007-CO, para que se resuelva lo que en derecho corresponda.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
16-011813-0007-CO	2016012746	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-011817-0007-CO	2016012747	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
16-011821-0007-CO	2016012748	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando VI de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-011831-0007-CO	2016012749	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
16-011832-0007-CO	2016012750	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
16-011837-0007-CO	2016012751	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA. POCOCÍ DE GUAPILES
16-011839-0007-CO	2016012752	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO JUDICIAL DE SAN JOSE
16-011844-0007-CO	2016012753	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



				PENSIONES. SUCURSAL DE LIMÓN
CO	2016012754	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
CO	2016012755	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIAS PEDAGÓGICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, , SUPERVISORA DEL CIRCUITO 04 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LIBERIA
16-011856-0007-CO	2016012756	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, GERENCIA DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL SAN RAFAEL, HEREDIA
16-011868-0007-CO	2016012757	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ALAJUELITA, MARTA EMILIA FLORES SANDI
16-011871-0007-CO	2016012758	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-011872-0007-CO	2016012759	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2016-09570 de las 9:45 hrs. de 8 de julio de 2016.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-011883-0007-CO	2016012760	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
16-011885-0007-CO	2016012761	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia número 2016000649 de las 09:30 horas del 15 de enero de 2016, en cuanto a la ejecución de la sentencia. En lo demás, se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
16-011886-0007-CO	2016012762	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-011888-0007-CO	2016012763	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉXICO, , DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
16-011897-0007-CO	2016012764	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
16-011900-0007-CO	2016012765	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , LICEO DE CARIARI



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21



			sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	COLEGIO DEL MUNDO
16-011914-0007-CO	2016012766	RECURSO DE AMPARO	Se rechazo de plano el recurso.	CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL
16-011925-0007-CO	2016012767	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SERVICIO DE EMERGENCIAS DE LA CLINICA DR MARCIAL FALLAS DIAZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-011926-0007-CO	2016012768	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-011941-0007-CO	2016012769	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TIBAS

A las quince horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:21